



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CON SUMINISTRO DE PIEZAS DE LOS VEHÍCULOS, DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA 2024/049530/006-101/00001.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Debido a factores como el desgaste natural que se produce en el uso diario, siniestros, revisiones ordinarias de fabricantes, revisiones extraordinarias o por revisiones reglamentarias previas o posteriores a la inspección técnica de vehículos, es necesario disponer de servicio de talleres que actualicen, reparen y dejen en condiciones reglamentarias y de seguridad a los mismos, listos para pasar la ITV posteriormente.

Todo ello dentro del ámbito de la necesidad de mantener la flota de vehículos públicos locales y asegurar su operatividad en el municipio. Los servicios a prestar deberán ser aquellos que además permitan que los diferentes elementos actúen cumpliendo las disposiciones legales, de la forma más eficaz posible y con el mínimo consumo de energía, asegurando el funcionamiento continuo de los sistemas. Y ya que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales para realizar dichas tareas resulta necesario la contratación de este servicio mediante empresa externa como así viene señalado en el informe del Encargado de fecha 6 de marzo de 2024 que dice como sigue:

“Se propone por parte de este área, la licitación de éste contrato por ser un servicio necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento, ya que este no dispone de medios naturales ni personales para la realización del servicio.”.

Emplazamiento

Municipio de Garrucha, queda incluido en el objeto del contrato el traslado a las diferentes instalaciones del adjudicatario mediante camión grúa o góndola de cualquier vehículo cuando sea preciso debido a accidente, averías u otras causas.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos y motocicletas que componen el parque móvil del Ayuntamiento de Garrucha. Con carácter general el alcance de los servicios viene determinado por la prestaciones siguientes:

- Trabajos de mantenimiento preventivo de los vehículos en forma ordinaria.
 - Reparaciones de averías, mantenimiento correctivo, cambio de neumáticos, accidentes, etc....producidas en los vehículos del parque móvil del Ayuntamiento de Garrucha y en otra maquinaria.
- Con la finalidad de mantener todos los vehículos objeto del contrato, en perfecto estado operativo, la empresa adjudicataria realizará intervenciones de mantenimiento preventivo de forma planificada y reglada. Además, durante los periodos entre revisiones pueden surgir averías que deban ser atendidas bien

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	07/10/2024 12:49:43 07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	1/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

en los propios lugares de la intervención, en carretera o en las propias instalaciones Municipales a considerar que serán necesarias otro tipo de tipo de intervenciones tales como: averías no incluidas en las revisiones, reparaciones de importancia, reformas y todas aquellas que puedan surgir y sean demandadas. Este contrato incluye todo lo relativo al mantenimiento y reparación de todos los vehículos, es decir, reparaciones generales de los vehículos en lotes 1 y 2, mantenimiento preventivo y correctivo, consistente básicamente en la reparación mecánica, eléctrica y electrónica, grupos, tomas de fuerza y carrocería como consecuencia de avería, siniestro o plan de mantenimiento, debiendo reponer cualquier pieza rota, deteriorada o que por desgaste requiera su reposición, así como, realizar las comprobaciones adecuadas para el correcto funcionamiento del vehículo. Se incluye la reparación y limpieza de equipos de inyección; el rectificado y planificado de motores, así como reglajes, etc...

Se entiende que las piezas a sustituir serán originales y nuevas, salvo indicación, o acuerdo, expreso con el Encargado de Taller Mecánico, y el tiempo facturado por mano de obra será el estipulado por el adjudicatario para cada tipología de operaciones comprendidas dentro del mantenimiento preventivo, y el establecido en el presupuesto correspondiente para el mantenimiento correctivo, también se podrá facturar solamente piezas o recambios. Queda incluido el traslado a las diferentes instalaciones del adjudicatario mediante camión grúa o góndola de cualquier vehículo cuando sea preciso debido a accidente, averías u otras causas.

El listado de los trabajos se recoge en el ppt del contrato

Este contrato de suministro se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del Ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a realizar los servicios necesarios, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

- CPV correspondiente: correspondieCPV correspondiente 50110000-9 Servicios de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado.

Justificación de la no división en lotes.- -No se establece su división en lotes. Para una correcta ejecución del contrato donde prime la eficiencia y polivalencia de los equipos de trabajo y así mejorar la calidad del servicio, se propone la contratación del servicio de forma unificada y no dividido en lotes, cuya justificación se basa en el hecho de que:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato como son todas las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de la flota de vehículos en el menor tiempo posible por la necesidad de su uso diario dificultaría técnicamente una correcta y adecuada ejecución del contrato.

La propia naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones junto con las concejalías a las que prestan servicio los vehículos, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de UN AÑO.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	2/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Este contrato de servicios se establece por unidades de ejecución en función de las necesidades del ayuntamiento de Garrucha y aprobando un presupuesto máximo limitativo, de conformidad con la disposición adicional trigésimo tercera de la Ley 9/2017. Siendo un tipo de contrato en el que el empresario se obliga a suministrar las cantidades necesarias, sin que el número total de unidades incluidas en el objeto del contrato, ni la duración del mismo, se pueda determinar a priori ni se pueda definir por tanto con exactitud al tiempo de celebrar el mismo, por estar subordinada a la necesidad real del Ayuntamiento de Garrucha durante el periodo de vigencia del contrato.

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base	IVA 21%	Total
41.322,31	8.677,69	49.999,99

El importe máximo de licitación es:

Costes directos..... 34.724,63€.

Gastos generales (13%).....4.514,20€.

Beneficio industrial (6%)..... 2.083,48€.

Total 41.322,31€.

I.V.A. (21%)..... 8.677,69€.

Presupuesto base licitación..... 49.999,99€

La licitación se realizará por la totalidad del objeto del contrato, si bien el órgano de contratación no está obligado a agotar el crédito del expediente, el cual tiene la naturaleza de presupuesto máximo. La disposición de ese crédito se efectuará de forma correlativa a la ejecución del servicio contratado conforme las necesidades de la Administración.

Las cifras reseñadas son meramente estimativas, sin que suponga un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento de Garrucha.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente realizados por las empresas y declarados conformes por la Administración.

Los importes indicados corresponden a las previsiones máximas estimadas de servicios durante el periodo de un año de contrato.

Los servicios estan subordinados a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el PPT del contrato.

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920-21400 “Parque móvil, administración general, talleres” con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios

Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 41.322,31€. Está constituido por el PBL sin IVA para un año de contrato más 10% de incremento 4.132,23 euros, siendo el total 45.454,54 euros.

Incremento de número de unidades: En el presente contrato se podrá incrementar el número de servicios hasta el porcentaje del 10% del precio del contrato, IVA excluido, una vez se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920-21400 “ Parque móvil., administración general y talleres con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

Dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación, SE EXIME a los licitadores de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige para este contrato en el presente procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	07/10/2024 12:49:43 07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establecido en el párrafo anterior, aunque los licitadores no deban acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación SI deberán reunir los requisitos de solvencia mínimos que se establecen en la LCSP, aunque estén exentos de su acreditación.

Se debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

Obligación de las empresas licitadoras de estar inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se CONSIDERARÁ ADMISIBLE, en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN.

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.

B.1.- Criterio precio:(Ponderación)

Menor precio en el apartado precio mecánico mano de obra Anexo I PPT.- 15 puntos
El coste de la hora de mano de obra no podrá superar la cantidad de 31 € IVA excluido.

Se puntuará con 15 puntos la menor oferta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntos = (menor precio / oferta que se analiza) x 15

B.2.- Criterio precio:(Ponderación)

Menor precio en el apartado Otras reparaciones Anexo I PPT.- 15 puntos
El coste de la hora de mano de obra no podrá superar la cantidad de 31 € IVA excluido.

Se puntuará con 15 puntos la menor oferta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:
Puntos = (menor precio / oferta que se analiza) x 15

B.3.- Mayor descuento en las piezas:(Ponderación)

Mayor descuento en las piezas 25 puntos
(Se incluye neumáticos) - Mayor descuento en piezas, lubricantes, filtros y demás elementos necesarios para el mantenimiento, tanto preventivo como correctivo hasta 25 puntos.

Se aplicará un descuento mínimo del 10% sobre el precio de tarifa de todos aquellos materiales utilizados en la reparación y mantenimiento.

Ponderación máxima hasta 25 puntos

El licitado podrá ampliar este descuento a realizar en los materiales , el cual será puntuado a razón de :

1. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 25 puntos .
2. El precio se puntúa de forma creciente, a mayor descuento, siempre por encima del mínimo establecido del 10%, mayor será la puntuación obtenida en este apartado
3. Los licitadores que vayan al tipo, es decir no hagan un descuento mayor del 10% sobre el precio de tarifa de los materiales , obtendrá 0 puntos.
4. El mayor descuento de entre los presentados, obtendrá la máxima puntuación en este apartado, 25 puntos. Si más de una oferta coincide con ese descuento, todas las coincidentes obtendrán la máxima puntuación.

El resto de descuentos ofertados por los licitadores obtendrán su puntuación de forma proporcional en base a la siguiente fórmula .

$$\text{Puntuación} = 25 \frac{(\text{Df}-10)}{(\text{Dmax}-10)}$$

siendo:

Df: Descuento ofertado

Dmax: Descuento máximo ofertado entre los licitadores.

Cuando el valor obtenido sea negativo, se asignará 0 puntos.

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	6/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

B.4.- Mantenimiento preventivo M1 (sin suministro)

Menor precio del servicio descrito en el PPT 5 puntos

El coste del servicio no podrá superar la cantidad de 100 € IVA excluido.

Se puntuará con 5 puntos la menor oferta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (menor precio / oferta que se analiza) x 5

B.5.- Mantenimiento preventivo M2 (sin suministro)

Menor precio del servicio descrito en el PPT 5 puntos

El coste del servicio no podrá superar la cantidad de 150 € IVA excluido.

Se puntuará con 5 puntos la menor oferta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (menor precio / oferta que se analiza) x 5

B.6.- Mantenimiento preventivo M3 (sin suministro)

Menor precio del servicio descrito en el PPT 5 puntos

El coste del servicio no podrá superar la cantidad de 350 € IVA excluido.

Se puntuará con 5 puntos la menor oferta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (menor precio / oferta que se analiza) x 5

B.7.- Reparación extraordinaria E1 (sin suministro)

Menor precio del servicio descrito en el PPT 5 puntos

El coste del servicio no podrá superar la cantidad de 150 € IVA excluido.

Se puntuará con 5 puntos la menor oferta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (menor precio / oferta que se analiza) x 5

B.8.- Reparación extraordinaria E2 (sin suministro)

Menor precio del servicio descrito en el PPT 5 puntos

El coste del servicio no podrá superar la cantidad de 60 € IVA excluido.

Se puntuará con 5 puntos la menor oferta y el resto de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntos = (menor precio / oferta que se analiza) x 5

B.9.- Criterio ubicación:

Por considerar que se da mejor prestación de servicio al disponer de centro de trabajo cuanto más cerca a la población, con un **máximo de 10 puntos**:

Por estar en un radio de Garrucha en 5 Km – 10 puntos

Por estar en un radio de Garrucha en 10 Km- 5 puntos

Por estar en un radio de Garrucha en 50 Km- 3 puntos

Por estar en un radio de Garrucha en 150 Km- 2 puntos

B.10- Garantía adicional.

Ponderación: máximo 10 puntos

Incremento del plazo de garantía de los servicios y material utilizado definida por un seis meses en el Pliego, valorándose con un máximo de **10 puntos** el mayor plazo de garantía ofertado adicional (hasta un máximo de 18 meses) y el resto de forma proporcional según una sencilla regla de tres.

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	7/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Precio más económico que resulte de la suma de los precios unitarios ofrecidos en la proposición. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica. El resto de ofertas se puntuarán mediante la fórmula que se indica. No obstante no se otorgará puntuación a las ofertas que coincidan con la suma de los precios unitarios establecidos en el Anexo I del PTT. Si una oferta presenta precios unitarios superiores a los establecidos será excluida de la licitación. Las oferta que no incluyan todos los precios unitarios o cuyos precios unitarios excedan de los máximos señalados serán rechazadas

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones específicas del contratista

-El adjudicatario deberá disponer a la firma del contrato de todas las licencias municipales, registros industriales de instalaciones y autorizaciones sectoriales exigibles para cubrir las labores propias de este pliego de condiciones.

-El adjudicatario prestara los servicios, como mínimo, en un local suficientemente equipado y con el personal cualificado para realizar los trabajos propios del presente contrato. Para caso de no disponer de local, material o personal especializado para algún tipo de reparación del vehículo, como por ejemplo sistema de climatización o reparación de chapa y pintura, deberá tener previsto y concertado el servicio con otros talleres especializados mediante subcontratación, prevista en este Pliego.

-El adjudicatario esta obligado a entregar toda aquella documentación que le sea requerida con el responsable de contrato, facilitando las labores de control y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

-El adjudicatario deberá llevar una ficha de cada vehículo en la cual se irán anotando todos aquellos datos de interés y que, como mínimo, contendrá los planes permanentes de mantenimiento.

Por lo general, en cada reparación se entregara un albarán con las actuaciones realizadas, los materiales utilizados y las horas de mano de obra que han sido necesarias, recogiendo la matrícula del vehículo reparado, la fecha de la reparación y los kilómetros que tiene en ese momento (y anomalías observadas, si fuera necesario reparar y no hayan sido reparadas por ser necesario la aprobación del presupuesto).

-De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros como consecuencia de la realización de los trabajos que exige la prestación del servicio.

-El adjudicatario será el responsable de la adopción de las Medidas de Seguridad y Salud exigibles y del cumplimiento de la normativa en vigor en materia de seguridad, salud e higiene laboral, incluida la Vigilancia de la Salud, Prevención de Riesgos, Protección y balizamiento que le sea de aplicación, tanto en sus instalaciones, sobre su personal y en todo caso en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	07/10/2024 12:49:43 07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ACTUACIONES INICIALES: Desde la entrada en vigor del presente contrato, el adjudicatario deberá realizar una inspección inicial para hacerse cargo de todos los mantenimientos preventivos, programarlos y emitir informe al respecto, que el Ayuntamiento podrá requerirle en cualquier momento

CONTROL DE LA EJECUCION Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS: Sera responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto del contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen. Por tanto la ejecución de los trabajos objeto de este pliego estará sujeta en caso necesario, al control de calidad, así como a aquellas pruebas necesarias, que serán determinadas por el responsable del contrato, para confirmar la idoneidad de los trabajos ejecutados. El coste económico de todo ello se considerara incluido en el precio de la oferta.

La realización de trabajos defectuosos implicara la reparación inexorable de los mismos o su nueva realización por cuenta del adjudicatario. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá ordenar que esta reparación se realice en otro taller exigiéndole al adjudicatario el importe de la reparación o compensándolo con las facturas pendientes a abonar, todo ello sin perjuicio de las penalidades previstas en el PCAP.

El incumplimiento de los plazos establecidos para la reparación, revisión o mantenimiento de los vehículos llevara aparejado por parte de la persona física/jurídica adjudicataria el pago del alquiler de un vehículo de sustitución.

Deber de confidencialidad y protección de datos

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de las obras.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.
- 2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	9/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6ilsuMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

Causas específicas de resolución del contrato: Constituyen causas de resolución del contrato de suministros las establecidas en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los trabajos realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Conforme a la LCSP, arts. 214, 215 Y 216.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Los requisitos básico para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

Garantía de las reparaciones, piezas, repuestos y mantenimiento: **Plazo de garantía:** el plazo de garantía contractual viene a coincidir con el plazo de garantía comercial fijado en el pliego de prescripciones técnicas, según lo dispuesto en el art. 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. La garantía de cualquiera de los trabajos objeto de contrato será de **6 MESES**, para todas las operaciones y piezas, como mínimo y ésta podrá ser

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	07/10/2024 12:49:43 07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	10/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ampliada si así se establece por Ley. de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-D. Pedro Martínez Simón encargado del área de compras del Ayuntamiento y Juan Antonio García Cano encargado de Obras y Servicio

16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	11/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Ver Clausula 13 del PCAP.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS

V.º B.º» DE
INTERVENCIÓN

Dº ÁLVARO RAMOS CÁCERES

D. SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Código Seguro De Verificación	SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 12:49:43
	Alvaro Ramos Caceres - Concejal Delegado de Obras, Servicios y Personal Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	07/10/2024 11:57:46
Observaciones		Página	12/12
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SExvG8uy6i1suMv2Ubm9Kg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

